

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2010.

1º. DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil diez, el Congreso del Estado de Jalisco designó como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los ciudadanos Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández, Nauhatzin Tonatihu Bravo Aguilar, Sergio Castañeda Carrillo, Rubén Hernández Cabrera y Everardo Vargas Jiménez, y como Consejero Presidente del antes citado instituto, al ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, para el periodo comprendido del día primero de junio de dos mil diez, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Correspondientes al año 2011.

2º INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES. El día dos de junio de dos mil once, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/11, en el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como a los Consejeros Electorales que las presidirían por el periodo de un año.

3º. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

4º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6°. FUSIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Con fecha veintiocho de octubre, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/2011, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, integrada por el Consejero Electoral Rubén Hernández Cabrera, en su calidad de Presidente de dicha comisión, así como los consejeros Nauhcatzin Tonatiah Bravo Aguilar y Víctor Hugo Bernal Hernández.

Correspondientes al año 2012.

7°. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. El día veinticinco de enero, el Consejo General mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-002/12, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Debates, integrada por el Consejero Electoral Sergio Castañeda Carrillo, en su calidad de Presidente de dicha comisión, así como los Consejeros Electorales Everardo Vargas Jiménez y Nauhcatzin Tonatiah Bravo Aguilar.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el

ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo señalan los numerales 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), d), e) y f); y 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana; y,
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

III. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII; y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la integración de las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;

- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana;
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos; y,
- h) Las Comisiones temporales y permanentes que se requieran para el adecuado funcionamiento del instituto.

V. Que las comisiones mencionadas en los incisos del a) al g), del anterior punto, además de funcionar permanentemente, se integran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes enlistadas, por un periodo de tres años y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los Consejeros representantes de los partidos políticos y contarán con un Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LA ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer para su aprobación al Consejo General, a los integrantes de:

- La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- La Comisión de Organización Electoral;
- La Comisión de Participación Ciudadana;
- la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- La Comisión de Investigación y Estudios Electorales; y,
- La de Quejas y Denuncias.

Lo anterior, tal como lo dispone los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco.



VIII. Que, tal como fue señalado en el punto 2º de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral, en sesión extraordinaria celebrada el dos junio del año dos mil once, aprobó la integración de cada una de las comisiones permanentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

- **Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones:**
Rubén Hernández Cabrera (Presidente).
Juan José Alcalá Dueñas.
Víctor Hugo Bernal Hernández
- **Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:**
Rubén Hernández Cabrera (Presidente).
Víctor Hugo Bernal Hernández
Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.
- **Comisión de Organización Electoral:**
Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar (Presidente).
Víctor Hugo Bernal Hernández.
Rubén Hernández Cabrera
- **Comisión de Investigación y Estudios Electorales:**
Víctor Hugo Bernal Hernández (Presidente).
Juan José Alcalá Dueñas.
Sergio Castañeda Carrillo.
- **Comisión de Quejas y Denuncias:**
Everardo Vargas Jiménez. (Presidente).
Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.
Sergio Castañeda Carrillo.
- **Comisión de Participación Ciudadana:**
Sergio Castañeda Carrillo. (Presidente).
Juan José Alcalá Dueñas
Everardo Vargas Jiménez.
- **Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos:**
Sergio Castañeda Carrillo.
Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar. (Presidente)

Everardo Vargas Jiménez

Y de las Comisiones Temporales como sigue:

- Comisión de Informática y Urna Electrónica:**
 Juan José Alcalá Dueñas (Presidente).
 Víctor Hugo Bernal Hernández
 Nauhcatzin Tonatiah Bravo Aguilar.
- Comisión de Reglamentos:**
 Sergio Castañeda Carrillo (Presidente).
 Rubén Hernández Cabrera.
 Everardo Vargas Jiménez.
- Comisión del Servicio Profesional Electoral:**
 Everardo Vargas Jiménez (Presidente).
 Sergio Castañeda Carrillo.
 Rubén Hernández Cabrera.

Resulta oportuno señalar que los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, lo son también del Comité de Radio y Televisión, tal como lo señala el artículo 88, párrafo 2, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. En ese sentido, y toda vez que existen trabajos inherentes al proceso electoral local ordinario 2011-2012, que se verían afectados con la modificación de las presidencias de las comisiones, resulta procedente aprobar la integración de las mismas que cuentan con carácter de permanentes y temporales así como la designación de los Consejeros Electorales que presidirán cada una de las ellas, además del Comité de Radio y Televisión, para el periodo de un año, a partir de la aprobación del presente acuerdo, en los términos siguientes:

COMISIONES PERMANENTES DEL IEPC	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
Adquisiciones y Enajenaciones	Lic. Rubén Hernández Cabrera (Presidente).
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.
	Lic. Juan José Alcalá Dueñas.

Página 6 de 9

Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lic. Rubén Hernández Cabrera (Presidente).
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.
	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.
Organización Electoral	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar (Presidente).
	Lic. Rubén Hernández Cabrera.
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.
Investigación y Estudios Electorales	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández (Presidente).
	Lic. Sergio Castañeda Carrillo.
	Lic. Juan José Alcalá Dueñas.
Quejas y Denuncias	Lic. Everardo Vargas Jiménez (Presidente).
	Lic. Sergio Castañeda Carrillo.
	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.
Participación Ciudadana	Lic. Sergio Castañeda Carrillo (Presidente).
	Lic. Juan José Alcalá Dueñas.
	Lic. Everardo Vargas Jiménez.
Prerrogativas a Partidos Políticos	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar (Presidente).
	Lic. Everardo Vargas Jiménez.
	Lic. Sergio Castañeda Carrillo.

X. Que, en virtud de lo señalado con antelación, resulta oportuno aprobar la integración y ratificar a los Consejeros Electorales que presidirán cada una de las comisiones temporales, durante un año, a partir de la aprobación del presente acuerdo, lo anterior a efecto de no obstaculizar los trabajos que se vienen realizando en las comisiones con motivo del desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, por lo cual quedan integradas en los términos siguientes:



COMISIONES TEMPORALES DEL IEPC	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES
Informática y Urna Electrónica	Lic. Juan José Alcalá Dueñas (Presidente).
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.
	Dr. Nauhatzin Tonatihu Bravo Aguilar.
Reglamentos	Lic. Sergio Castañeda Carrillo (Presidente).
	Lic. Rubén Hernández Cabrera.
	Lic. Everardo Vargas Jiménez.
Servicio Profesional Electoral	Lic. Everardo Vargas Jiménez (Presidente).
	Lic. Rubén Hernández Cabrera.
	Lic. Sergio Castañeda Carrillo.

XI. Que, tal y como se señaló en los puntos 6º y 7º de antecedentes, el Consejo General mediante acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-049/2011 e IEPC-ACG-002/12, y con motivo del proceso electoral, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Debates.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 215, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el proceso electoral concluye cuando los tribunales electorales de los poderes judiciales del estado y de la federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o cuando se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación; y el Consejo General del Instituto Electoral haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral, en virtud de lo cual la integración de la comisión de Capacitación y Organización Electoral así como la comisión de Debates tendrán vigencia hasta que se declare por concluido el proceso electoral local ordinario 2011-2012, por lo que se ratifica su integración en los términos siguientes:

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
Capacitación y Organización Electoral	Lic. Rubén Hernández Cabrera. (PRESIDENTE).
	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
De Debates	Lic. Sergio Castañeda Carrillo (PRESIDENTE)
	Dr. Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar
	Lic. Everardo Vargas Jiménez

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

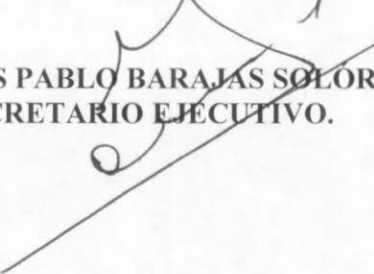
PRIMERO. Se aprueba la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral, en los términos establecidos en los considerandos **IX, X y XI** del presente acuerdo.

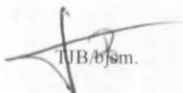
SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de mayo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


 J.B.B.